

VII. FORMACION Y ASISTENCIA

Nota del Secretario General sobre formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional (A/CN.9/107)*

I. DECISION DE LA COMISION Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), en su sexto período de sesiones, aprobó la siguiente decisión sobre el tema de formación y asistencia:

“La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

“1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han aportado contribuciones voluntarias para la aplicación de su programa de formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional;

“2. *Expresa la esperanza* de que se harán otras contribuciones en cualquier forma apropiada;

“3. *Expresa la opinión* de que debe alentarse a las universidades a introducir el estudio del derecho mercantil internacional y de que el simposio aludido en el inciso c) del párrafo 4 será útil al respecto;

“4. *Pide* al Secretario General:

“a) Que acelere e intensifique las actividades relacionadas con el mencionado programa de formación y asistencia, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

“b) Que organice, en relación con el octavo período de sesiones de la Comisión, un simposio internacional sobre la función de las universidades y los centros de investigación en la enseñanza, la difusión y un reconocimiento más general del valor del derecho mercantil internacional, y que solicite contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las fundaciones para financiar los gastos de viaje y las dietas de participantes de los países en desarrollo;

“c) Que estudie la posibilidad de que el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas organice seminarios de derecho mercantil internacional en países en desarrollo”¹.

2. Después de examinar el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones, la Sexta Comisión informó a la Asamblea General de que los representantes que hablaron sobre el tema “acogieron con particular satisfacción el pedido de que se organizara un simposio internacional sobre la función de las universidades

y de los centros de investigación en esta esfera [del derecho mercantil internacional] en relación con el octavo período de sesiones de la CNUDMI en 1975. Se dijo que la formación de personal especializado era de particular importancia para los países en desarrollo y que la ejecución de un programa general ayudaría a estos países en desarrollo y que la ejecución de un programa general ayudaría a estos países a eliminar una de las deficiencias más graves en la esfera del comercio internacional”².

3. Por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó su resolución 3108 (XXVIII) en la que señaló, entre otras cosas, que:

“4. *Advierte con satisfacción* la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de organizar, en relación con el octavo período de sesiones de la Comisión, un simposio internacional sobre la función de las universidades y los centros de investigación en la enseñanza, la difusión y una comprensión más amplia del derecho mercantil internacional y de solicitar contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las fundaciones para financiar los gastos de viaje y las dietas de participantes procedentes de los países en desarrollo;

“... ”

“6. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

“... ”

“c) Acelere sus trabajos sobre formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, prestando especial atención a la promoción y la enseñanza del derecho mercantil internacional en las universidades, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo.”

4. En su séptimo período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/CN.9/92) en la que se daba cuenta de las actividades que se habían emprendido para dar cumplimiento a las decisiones de la Comisión en su sexto período de sesiones sobre el tema de la formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional. Los párrafos 9 a 19 y el anexo del documento A/CN.9/92 contenían un esbozo de los planes de la secretaría de la Comisión para celebrar un simposio

* 27 de marzo de 1975.

¹ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones (1973), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/9017)*, párr. 107 (Anuario de la CNUDMI, vol. IV, 1973, primera parte, II, A).

² Informe de la Sexta Comisión acerca del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones (1973), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 92 del programa, documento A/9408, párr. 39 (Anuario de la CNUDMI, vol. V: 1974, primera parte, I, A).

internacional sobre la enseñanza del derecho mercantil internacional, de conformidad con una decisión adoptada por la Comisión en su sexto período de sesiones³, así como un informe sobre las contribuciones voluntarias prometidas por los gobiernos en respuesta a una petición del Secretario General para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los participantes de países en desarrollo. En la Comisión “hubo acuerdo general acerca de los planes propuestos para el simposio en la nota del Secretario General”⁴.

5. La Sexta Comisión, después de examinar el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones, informó a la Asamblea General de lo siguiente:

“Todos los representantes que hablaron sobre la cuestión destacaron la importancia del programa de formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional de la CNUDMI. Acogieron con particular beneplácito la decisión de la CNUDMI de organizar un simposio sobre la enseñanza del derecho mercantil internacional, que se celebraría en Ginebra en abril de 1975, en conexión con el octavo período de sesiones de la CNUDMI.

“Varios representantes expresaron su agradecimiento a los gobiernos que habían prometido contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de viaje y dietas de participantes de países en desarrollo en el simposio, y expresaron la esperanza de que se recibieran más contribuciones voluntarias.

“Varios representantes expresaron su agradecimiento a los gobiernos que habían ofrecido becas para abogados y funcionarios jóvenes de países en desarrollo para estudiar o recibir capacitación y práctica en derecho mercantil internacional”⁵.

II. APLICACION DE LAS DECISIONES DE LA COMISION

Pasantías para abogados y funcionarios públicos de países en desarrollo

6. En respuesta a la sugerencia hecha en la Comisión en su quinto período de sesiones, el Secretario General, en una nota verbal, instó a los gobiernos de los países desarrollados a que averiguaran si sus empresas comerciales y financieras estarían dispuestas a recibir pasantes de países en desarrollo⁶.

7. En 1974 el Creditanstalt-Bankverein, el banco comercial más importante de Austria, concedió dos becas que permitirían a los beneficiarios pasar seis meses en la oficina

³ Véase el párr. 1 *supra*.

⁴ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones (1974), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/9617)*, párr. 68 (Anuario de la CNUDMI, vol. V: 1974, primera parte, II, A).

⁵ Informe de la Sexta Comisión acerca del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones (1974), documento A/9920, párrs. 30 a 32 (reproducido en este volumen, primera parte, I, B).

⁶ Las primeras respuestas de los gobiernos de los países desarrollados se describen en el documento A/CN.9/92, párrs. 4 a 8.

de asuntos jurídicos del banco en calidad de pasantes⁷. Dichas becas se concedieron a: Sr. Walid Ibrahim Al-Shaikh Ahmed (Iraq) y Sr. Raúl Plata Cepeda (Colombia).

8. El Creditanstalt-Bankverein sólo considerará la posibilidad de continuar el programa cuando los actuales becarios hayan terminado sus pasantías, en vista de lo difícil que es encontrar en los países en desarrollo candidatos adecuados que posean suficientes conocimientos de alemán.

9. En 1974 el Gobierno de Bélgica concedió dos becas, de seis meses de duración, para recibir formación teórica y práctica, organizada conjuntamente por el Gobierno y la Universidad de Lovaina⁸. Dichas becas se concedieron a las siguientes personas: Srta. Petronille Ramilihaingoarinavana (Madagascar) y Sr. Jorge Alberto Huerta Vázquez (México).

10. En la Secretaría se han recibido solicitudes relativas a dos becas semejantes ofrecidas por Bélgica en 1975, que se han remitido al Gobierno de dicho país, de conformidad con el procedimiento convenido cuando se concedieron por vez primera esas becas en 1974.

11. El año pasado se impartió formación a dos pasantes en la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, en Nueva York, en un caso en virtud del Programa de Pasantías de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas y en el otro en virtud del programa de becas Cornell University/Institute for World Order.

Simposio sobre la función de las universidades y centros de investigación respecto del derecho mercantil internacional

12. Se recordará que en su sexto período de sesiones la Comisión decidió solicitar al Secretario General que organizase, en relación con el octavo período de sesiones de la Comisión en Ginebra, un simposio internacional sobre la función de las universidades y los centros de investigación en la enseñanza, la difusión y un reconocimiento más general del valor del derecho mercantil internacional y que solicitara contribuciones voluntarias para financiar los gastos de viaje y las dietas de los participantes de los países en desarrollo⁹.

13. Con tal objeto se recibieron de los gobiernos contribuciones voluntarias por las sumas que se indican:

Dólares de los EE. UU.

Alemania (República Federal de)	10 000
Austria	1 500 [contribución prometida]
Noruega	8 000
Suecia	1 157

14. El número de solicitudes para el reducido número de becas ofrecidas a los participantes de países en desarrollo en el simposio, financiadas mediante las contribuciones volun-

⁷ Para más detalles sobre las dos becas austriacas, véase *ibid.*, párr. 5.

⁸ Para más detalles sobre las dos becas belgas ofrecidas en 1974, véase *ibid.*, párr. 6. Cabe señalar que la dieta mensual pagada a los becarios se aumentó de 10.000 a 14.000 francos belgas.

⁹ Véase el párr. 1 *supra*.

tarias de los gobiernos según se indica en el párrafo 13, representaba una suma muy superior a los fondos disponibles. Por esta razón la Secretaría procedió a establecer un comité de selección al que se encargó que examinara las solicitudes recibidas dentro de un plazo determinado y que concediera las becas.

15. En la reunión que celebró el 20 de febrero de 1975, el comité de selección concedió las becas, que cubren los gastos de viaje y las dietas, a los siguientes participantes en el simposio:

Dr. T. I. Cabezas Castillo (Ecuador), Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad Católica de Quito, Ecuador; Sr. M. K. Fazelly (Afganistán), Catedrático de Derecho, Universidad de Kabul, Afganistán; Sr. S. Gabi (Papua Nueva Guinea), Profesor de Derecho Comercial, Universidad de Papua Nueva Guinea, Port Moresby; Srta. M. I. Jalles (Portugal), Ayudante, Facultad de Derecho, Universidad de Coimbra, Portugal; Dr. O. K. Mutungi (Kenya), Profesor y Decano interino, Facultad de Derecho, Universidad de Nairobi, Kenya; Sr. W. D. Nabudere (Tanzanía), Profesor de Derecho, Uni-

versidad de Dar es Salaam, Tanzanía; Sr. A. J. Marques Neto (Brasil), Asesor Jurídico, Cámara de Comercio de Bahía, Brasil; Sr. P. Pillai (Singapur), Profesor de Derecho, Universidad de Singapur; Sr. M. Quiñonez (Guatemala), Decano, Facultad de Derecho, Universidad Rafael Landívar, Guatemala; Sr. M. Seing-Jiménez (Costa Rica), Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad de Costa Rica; Dr. M. J. Smart (Sierra Leona), Profesor de Derecho, Colegio Fourah Bay, Universidad de Sierra Leona; Sr. F. Ssempebwa (Uganda), Profesor de Derecho, Universidad Makerere, Kampala, Uganda; Sr. V. R. Sumulong (Filipinas), Graduado, Facultad de Derecho, Universidad de Filipinas, Quezón.

16. Se cursaron invitaciones para que asistiesen al Simposio y participasen en él a varias otras personas calificadas de países en desarrollo y países desarrollados, aunque sin ofrecerles la asistencia financiera de las Naciones Unidas para facilitar su participación.

17. En el documento A/CN.9/VII/CRP.2 figura un esbozo del programa del Simposio.